

## RECOMENDACIONES

León, Guanajuato; a los 11 once días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**V I S T O** para resolver el expediente número **2/17-C**, relativo a la queja interpuesta por XXXX, por hechos cometidos en su agravio, mismos que considera violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye **ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO**.

### SUMARIO

El presente expediente atiende la queja expuesta por XXXX, quien atribuye a elementos de Policía Municipal de Celaya, Guanajuato, haberlo detenido sin causa, además de haberlo golpeado en el momento que fue detenido y en el trayecto a las oficinas de separos municipales.

### CASO CONCRETO

- **Violación del Derecho a la Libertad Personal.**

XXXX, se dolió de haber sido privado de su libertad injustamente, al respecto, describió:

*“...Que siendo aproximadamente 10:30 horas aproximadamente del día miércoles 4 cuatro del mes de enero del año en curso, circulaba solo a bordo de mi vehículo de motor sobre la calle XXXXX de la colonia XXXXX en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, entre la calle XXXXX y la bajada del XXXXXX, cuando me percaté de la presencia de elementos de la Dirección de Tránsito y Vialidad municipal, los cuales distingo por que portaban su chamarra con vivos fluorescentes... observo a un vehículo de motor tipo pick up, el cual su conductor tenía la mano extendida a la vez que le entregaba un billete, sin poder especificar de qué denominación, a un elemento de tránsito y vialidad municipal; situación que a mí me molestó, por lo cual yo me detuve unos veinte metros aproximadamente, siendo sobre la calle XXXXX, y descendí de mi vehículo de motor y me dirigí hacia donde se encontraban los elementos de Tránsito y Vialidad municipal, y lo hice con mi celular en la mano ya que me dispuse a grabar. Una vez que llegué a donde ellos se encontraban, comencé a cuestionarlos sobre el porqué estaban deteniendo la marcha de los vehículos que circulaban por el lugar, a la vez que les pedí que se identificaran...les pregunté si contaban con algún documento oficial que los autorizara para estar en dicho lugar deteniendo la marcha de los vehículos y revisándolos, esto se los dije, por que pude observar la existencia de tres vehículos de motor, pero los referidos elementos me ignoran, aunque me percaté que uno de ellos a través de un teléfono celular, solicita el apoyo de elementos de la Dirección de Policía Municipal, por lo que de manera inmediata arriba un elemento de esta corporación, el cual viajaba a bordo de una motocicleta, y casi de manera simultánea arriba al lugar dos unidades de la corporación policiaca de referencia, siendo dos camionetas tipo pick up, con el logotipo de la Policía Municipal, pero el elemento que viajaba a bordo de la moto, es el único que cruza palabra conmigo, y al cual yo le hago saber sobre mi molestia por la presencia de los elementos de tránsito y vialidad, pero después de varios minutos, este policía me indica que acuda a las instancias correspondientes, y es cuando se me abalanza a la vez que me indica que va a proceder a detenerme por haber cometido una falta administrativa; quiero aclarar que todo esto yo lo grabo con mi teléfono celular, pero al momento en que se me deja venir el elemento de la Policía Municipal detengo mi celular y soy detenido para posteriormente ser abordado a una unidad de dicha corporación y traslado al centro de detención municipal de la comandancia norte de esta ciudad, en donde fui ingresado, sin que se me haya hecho del conocimiento las causas por las cuales fui detenido...Derivado de lo anterior, y una vez que el elemento de la Policía Municipal se me dejó venir me sujeta de la mano izquierda mero yo la sacudo porque considero que no hay motivo para que proceda a detenerme, y en ese momento otro elemento de la policía municipal, del sexo masculino, llega por detrás de mí...me coloca la esposa en la mano izquierda...”*

Por su parte, la autoridad señalada como responsable, en el informe rendido por XXXX, Director General de Policía Municipal de Celaya, Guanajuato, manifestó que la detención del hoy quejoso en la citada fecha, obedeció a que elementos de tránsito solicitaron su apoyo pues en el lugar se encontraba una persona agresiva y que al llegar se percataron que el quejoso agredía verbalmente y empujaba al oficial de Tránsito XXXXXX, colocándose en el supuesto que establece el artículo 34 treinta y cuatro fracción VIII del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio en cita; en el citado informe se lee:

*“...Por otra parte es importante señalar que contrario a lo manifestado por el quejoso, en cuanto a que refiere, que desconocía el motivo por el cual fue detenido, es falso, pues claramente al arribar los elementos de esta corporación en apoyo a los elementos de tránsito, fue porque el ahora quejoso se encontraba agrediendo verbal y físicamente a empujones al elemento de tránsito y vialidad de nombre JORGE NARCISO SALDIVAR RIOS, alterando con dicha conducta el orden y la paz social, en consecuencia su detención se encuentro debidamente justificada, pues sin que mediara afectación directa hacia su persona comenzó a agredir tanto verbal como físicamente al elemento de tránsito y vialidad, colocándose en consecuencia en el supuesto que establece el artículo 34 fracción VIII del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Celaya, el cual a la letra dice: Artículo 34 Las faltas contra el orden y la paz social, son las siguientes: VIII.- Faltar al respeto a la autoridad a través de palabras soeces, silbidos, señas o ademanes...”*

No obstante, lo informado por la autoridad municipal, dentro de la informe policial homologado con número de folio 091 (foja 22), se sabe que la causa dada por el elemento de tránsito Jorge Narciso Saldivar Ríos para privar temporalmente de su libertad a XXXX, fue que éste lo empujó y agredió verbalmente cuando infraccionaba a

un conductor que no portaba cinturón de seguridad, motivo por el cual solicitó que se tranquilizara; sin embargo, al no acatar tal indicación, requirió apoyo de policía municipal, quienes afirmaron que tras también haber sido agredidos física y verbalmente por el inconforme es por el que determinaron realizar su detención fundamentando su actuar con el artículo 34 fracciones VIII y XXI del Bando de policía y Buen Gobierno.

De esta manera, se observa inconsistencia en la versión de la autoridad, pues mientras del informe se desprende que el supuesto por el cual se determinó arrestar XXXX fue porque los elementos de Policía Municipal al llegar al lugar del reporte se percataron que empujó y agredió verbalmente al elemento de tránsito XXXXX, este último en la documental elaborada el mismo día de la detención, indicó diversas circunstancias con el modo en el que ocurrieron los hechos, consistente en que el móvil que originó su detención fue por agredir física y verbalmente a policías municipales.

En la respectiva versión sostenida por el elemento de tránsito Jorge Narciso Saldívar Ríos, se asentó que el mismo confirmó que el motivo por el cual solicitaron el apoyo de policías municipales fue que el inconforme, lo empujó y agredió verbalmente, además de haber insultado a policías municipales que acudieron al lugar de los hechos, al respecto narró:

*“...le hago el alto al conductor de un vehículo marca XXXXX color XXXX, en virtud de que advertí de que no usaba el cinturón de seguridad, por lo cual se le indica que se estacione sobre unas boyas de seguridad que están en dicha calle, entonces yo me acerco con el conductor, el cual permanece arriba de su vehículo observando de reojo que es una persona del sexo masculino se acerca caminando, pero no le di mucha importancia, por lo que yo seguí hablando con el infractor y de repente siento que me avientan por la espalda, siendo esta persona, quien sin ningún motivo me empieza a insultar diciéndome “son unos hijos de la chingada, rateros, por eso estamos como estamos”, para lo cual ya se encontraban también mis compañeros de vialidad los cuales iban a tras de mi de nombres Juan Gerardo Barrera Arreguin, Eduardo Ake Molina y Benjamín Balderas Patiño, quienes le decíamos a esta persona que se tranquilizara porque tenía una actitud agresiva y muy rara...nos estaba insultando, para lo cual el caminaba sobre la calle obstruyendo parcialmente la circulación... el quejoso en lugar de calmarse nos siguió insultando, nosotros nuestra postura era de decirle que se tranquilizara, pero como no lo hacía, ni tampoco se retiraba, fue por lo que se pidió apoyo a la policía municipal diciéndoles que había una persona agresiva, faltándonos al respeto, no recuerdo exactamente cuánto tiempo paso, pero llegó un elemento de policía a bordo de una motocicleta, quien en primera instancia habló con mi compañero Gerardo Barrera, el cual le dijo que el quejoso nos estaba insultando e incluso enfrente del mismo elemento continuo haciéndolo, entonces dicho elemento nos dijo que esto era una falta administrativa y que lo iba a detener, pero que nosotros teníamos que elaborar la remisión, por lo que le dijimos que sí, esto porque nosotros éramos los afectados, es cuando este elemento se dirige con el quejoso diciéndole que lo iba a detener por faltas a la autoridad, para lo cual ya habían llegado dos patrullas con más elementos, más sin embargo el primero que llegó es quien dé inicio pretendió esposar al quejoso... posteriormente me dirijo a la Comandancia Norte en donde me indican que debo elaborar el informe policial homologado en donde asenté de manera pormenorizada los hechos ya narrados respecto a la agresión de que fui objeto por parte del quejoso y de los insultos que recibimos por parte de él...*

Por su parte, los elementos de tránsito XXXXXX, XXXXXX y XXXXX, que acompañaban al citado servidor público, confirmaron que el quejoso empujó y los agredió verbalmente, motivo por el que requirió el apoyo de policía municipal, sin embargo, nada afirmaron respecto a que el quejoso insultara a policías municipales, pues cada uno de ellos relató:

XXXXXX:

*“...el compañero Narciso Saldívar se adelanta para detener un vehículo de motor, el cual se detiene en medio de las boyas de seguridad, y nosotros nos detuvimos atrás sobre la misma área resguardada por las boyas a una distancia aproximada de entre 15 quince a 20 veinte metros, en donde permanecemos arriba de nuestras motocicletas, más tarde nos percatamos que una persona del sexo masculino quien transitaba caminando quien traía unos lentes y gorra, a lo lejos vi que se acerca hacia donde se encontraba mi compañero Narciso hablando con el conductor del vehículo que había detenido para infraccionarlo, el cual comenzó a manotear, por lo que me imagine que comenzó a discutir con mi compañero, observando que esta persona con una de sus manos empujo por un costado a mi compañero, por lo cual mi compañero se viene caminando hacia donde nosotros nos encontrábamos al igual que la persona que lo había aventado, venía atrás de él, al llegar Narciso hacia donde nos encontrábamos el ahora quejoso saso su celular y comenzó a grabarnos con él, a la vez que nos comenzó a insultar ya que nos decía “nadamas están para robar” así como otras cosas más de las cuales ya no recuerdo, quiero señalar que en ese lugar no había ningún filtro o revisión vehicular, al ver esto mi compañero Narciso habló a policía municipal para solicitar apoyo en virtud de la agresividad del quejoso, el cual continuaba grabándonos, transcurriendo de tres a cinco minutos cuando veo que llegan dos elementos de la policía municipal a bordo de sus motocicletas, los cuales se entrevistaron con el quejoso pero no alcance a escuchar que era lo que dialogaban, y como se congestiona el tráfico vehicular, fue por que comenzamos a agilizar la vialidad y solamente me percaté de que uno de los elementos que llegó en la moto le esposó una de las manos al quejoso, pero como las personas que conducían sus vehículos se detenían para ver qué era lo que estaba sucediendo, fue por lo que me aboque a agilizar la vialidad, y ya cuando volteo hacia donde se encontraba el ahora quejoso solamente observó que ya lo llevaban esposado caminando para subirlo a una patrulla, la cual había llegado con posterioridad, por lo que yo no me percaté como se dio la detención del quejoso...”*

Juan Gerardo Barrera Arreguin:

“...mientras mi compañero se entrevista con el conductor de dicho vehículo, esto a una distancia aproximada de 15 metros, observando que una persona del sexo masculino se acerca hacia donde estaba mi compañero Narciso, quien estaba platicando con el conductor del multicitado vehículo, pero se veía a distancia que estaba como exaltado, esto porque movía muchos los brazos, es cuando me percaté que esta persona avienta por un costado a mi compañero Narciso, el cual lo que hace es venirse caminando hacia donde nosotros nos encontrábamos, pero atrás de él se viene esta persona, la cual seguía moviendo muchos los brazos, al llegar al lugar en donde nosotros nos encontrábamos el ahora quejoso nos comenzó a grabar e insultarnos, nosotros le dijimos que se calmara que cual era su inconformidad, manifestándonos que estaba hasta el gorro del gobierno y que iba a detener los vehículos que circulaban por la Avenida, así como que nos iba hacer una manifestación, lo que hizo esta persona fue pararse sobre el arroyo vehículos y comenzó a tratar de detener los vehículos que circulaban, pero no le hacían caso y lo esquivaban, el quejoso seguía grabándonos, al ver esta situación mi compañero Narciso Saldívar habló por teléfono para pedir apoyo a la policía municipal la cual el correspondida ya interviniera, es cuando arriban dos policías a bordo de sus respectivas motocicletas, mientras que nosotros permanecíamos en la zona de seguridad y es cuando uno de los elementos primero habló con Narciso, el cual le explico cuál era el problema y después de hablar con él se dirigió con el quejoso, es cuando yo me abro un poco para agilizar el tráfico vehicular, mientras que el policía platica con el quejoso en el área de seguridad la cual estaba rodeada de boyas, para esto arribo una patrulla quien se estacionó en esta misma área, quiero señalar que escuche que el policía que hablaba con el quejoso trataba de calmarlo, el cual estaba alterado y movía mucho las manos, además de que al hablar lo hacía de manera muy rápida y gritando, por lo que **no alcancé a captar que era lo que decía**, mientras que el oficial le decía que se calmara, entonces alcanzo a ver que el policía le pone la esposa en una de sus manos al quejoso...”

XXXXX:

“...iba a bordo de mi motocicleta junto con otros Agentes los cuales también iba en sus motocicletas de nombres Narciso Saldívar, Juan Gerardo Barrera, Francisco Benjamín Patiño y el de la voz, por lo que al ir circulando por la calle XXXX de norte a sur y antes de llegar al cruce con la calle XXXXX, el Agente Narciso Saldívar se adelantó y detuvo al conductor de un vehículo, ya que lo iba a infraccionar por no traer puesto el cinturón de seguridad...a distancia observamos que una persona del sexo masculino se acerca hacia donde estaba mi compañero infraccionando al conductor, pero lo hacía moviendo mucho las manos y veo que empuja a Narciso por un costado... al llegar al área en donde nosotros nos encontrábamos comenzó a grabar con su celular, comenzando a decir “ya estoy hasta la madre del gobierno, son unos ladrones corruptos” así como comenzó a decir cosas de gobierno y a nosotros nos insultaba, en un instante guardaba su teléfono y da aun espacio para platicar con él, diciéndole que si tenía alguna inconformidad que acudiera a la dirección, entonces volvía a grabar y nos dijo que iba a detener el tráfico y a manifestarse...es cuando mi compañero Narciso habla por teléfono pidiendo apoyo a la policía municipal y llegan primero dos elementos a bordo de sus respectivas motocicletas, y uno de ellos habló con Narciso, quien le explicó a dicho elemento que el quejoso lo insultó y lo aventó cuando estaba elaborando una infracción a un automovilista, y que le había dicho que si tenía una inconformidad pasara a la dirección pero que se retirara, lo cual no hizo y que esta persona estaba interfiriendo el tráfico vehicular, para esto el quejoso estaba junto de ellos y escucho lo que Narciso le dijo al policía y este empezó a grabar nuevamente, es cuando el policía habló con el quejoso, alcanzando a escuchar que le pregunto que cual era su inconformidad, retirándome para agilizar la vialidad, ya que dicha calle es de doble sentido, mis compañeros estaban de un lado y yo de otro, para esto ya había arribado una patrulla de policía municipal, la cual se ubicó sobre el área de seguridad ya mencionada, al estar agilizando la circulación a veces volteaba para ver hacia donde se encontraba el quejoso y los policías...”

Ahora bien, los elementos de policía municipal José Martín Rodríguez Gutiérrez, Álvaro Ángel Flores Aguilar y Cristóbal Aceves Sifuentes, señalaron que el quejoso los insultó cuando llegaron al lugar, motivo por el cual decidieron realizar la detención:

José Martín Rodríguez Gutiérrez

“...cabina de radio nos indican que acudamos en apoyo de elementos de vialidad porque tenían a una persona agresiva, esto sobre la calle XXXXX casi esquina con calle XXXXX del año en curso, tardando en llegar como un minutos y medio, observando que en la calle había elementos de vialidad y el ahora quejoso, quien traía una gorra y portaba camisa blanca, el cual al percatarse de que íbamos llegando nos enfocó con su celular como si nos estuviera gravando, al descender de nuestras motocicletas nos dirigimos hacia donde se encontraba el quejoso y los elementos de vialidad, el quejoso nos comenzó a insultar diciendo “ya llegaron más rateros, por eso el gobierno está como esta” “pinches rateros no estoy cometiendo ningún delito”, al ver su agresividad yo me acerco y le pregunto cuál es su molestia y me siguió gravando, diciéndome que no le daban explicaciones del porque estaba el retén y detenían a los vehículos, y así seguía hablando de manera continua sin permitirme tomar la palabra y en un tono agresivo, lo cual yo utilice comandos verbales para que se calmara, pero él no me lo permitía y seguía reclamando lo del retén y ofendiéndonos, motivo por lo cual yo le dije a los elementos de vialidad que como nos estaba insultando, estaba cometiendo una falta administrativa y que si ellos realizarían la remisión para poder detenerlo, esto der acuerdo al protocolo de primer respondiente, contestándome que sí, motivo por lo cual le indico al ahora quejoso que me lo voy a llevar detenido por insultos a la autoridad y obstaculizar labores, pero él seguía hablando, como que no nos prestaba atención, por lo que me acerqué para asegurarlo y colocarle las esposas...”

Álvaro Ángel Flores Aguilar:

“...al llegar observé a distancia que había una persona vestida de civil platicando con elementos de vialidad, quien al darse cuenta de nuestra presencia dirigió su celular hacia nosotros como si nos estuviera gravando, por lo cual al llegar y descender de nuestras motocicletas mi compañero José Martín se dirige con el quejoso para platicar con él, toda vez que desde que llegamos nos comenzó a insultar diciendo “ya llegaron más ratas” en tono agresivo, es cuando le indica mi compañero que les había pedido a los elementos de vialidad que le mostrara un documento oficial que les diera autorización para hacer un filtro y revisar a los vehículos, mi compañero lo que les dijo fue que se retirara, que él desconocía el motivo por el cual se estaba llevando acabo dicho filtro y que había instancias correspondientes para que presentara su queja, pero el quejoso seguía reclamando y a la vez nos seguía insultando, fue cuando mi compañero de nueva cuenta le pidió al quejoso que se retirara, el cual lo que hizo fue poner enfrente de su rostro su celular gravándolo, mi compañero le volvió a pedir que se retirara, diciéndole que era porque estaba obstaculizando las labores de los elementos de vialidad y que esto era una falta administrativa, mientras tanto yo le estaba dando cobertura y fue lo que alcance a escuchar, quiero aclarar que cuando nosotros llegamos yo escuche que el ahora quejoso estaba insultando a los elementos de vialidad, ahora bien como el quejoso seguía en su actitud agresiva insultándonos, es cuando veo que mi compañero José Martín se acerca con el quejoso y le coloca un anillo en la mano izquierda...””

Cristóbal Aceves Sifuentes

“...al llegar desciendo de la unidad y observó que dos elementos de policía municipal estaban dialogando con una persona del sexo masculino, pero yo me encontraba en reguardo de la unidad a mi cargo y estaba retirado de ellos, por lo cual no escuché lo que estaban dialogando y no vi nada fuera de lo normal, por lo cual reporte a cabina de radio que me iba a retirar, al ir caminando hacia mi unidad escucho insultos de parte de esta persona hacia los elementos con los que estaba inicialmente dialogando, al voltear veo que esta persona se encontraba en el piso boca abajo y mis dos compañeros lo estaban asegurando, pero yo no intervine en la detención física de esta persona, entonces observó que el elemento que iba en mi unidad del cual no recuerdo su nombre se acerca con el ahora quejoso, pero solamente le sujeta por unos momentos sus pies, porque estaba tirando patadas a los oficiales que lo estaban deteniendo...””

Así mismo, se contempla que la citada autoridad municipal no definió en qué consistió la actitud ofensiva y prepotente que tenía el quejoso previo a su detención.

Sumado a lo anterior, cabe resaltar que el elemento de policía municipal, Juan Manuel Galván Ochoa, no fue acorde con la manifestación de su compañero Cristóbal Aceves Sifuentes, pues precisó que él y su citado compañero acudieron cuando ya se encontraba detenido el quejoso por parte de los elementos de policía municipal que acudieron inicialmente en motocicletas, sin que advirtiera que el quejoso refiriera insultos, pues dijo:

“...me encontraba en compañía del elemento de nombre Karla Estefanía González Urbina quien es mi compañera en el grupo de ciclo policías e íbamos a bordo de la unidad número 79681, la cual era conducida por el comandante Cristóbal Aceves Sifuentes quien además era el encargado de dicha unidad...al llegar a dicha calle se estaciono la unidad, descendiendo de la misma y observando a distancia que dos elementos del cuerpo de motociclistas de policía municipal ya tenían asegurado a una persona del sexo masculino, el cual se encontraba boca abajo en el piso y esposado con las manos hacia atrás, entonces nos acercamos por si se requería de algún tipo de apoyo, más sin embargo dichos elementos ya estaban levantando a esta persona...””

Situación que confirmó la elemento Karla Estefanía González Urbina, quien indicó que al llegar el quejoso ya se encontraba detenido, sin mencionar que sus compañeros recibieran insultos, tal como lo afirmó el oficial Cristóbal Aceves Sifuentes, pues dijo:

“...llegamos en nuestra unidad, se baja el Comandante y mi compañero Juan Manuel Galván para ver el apoyo que se requería, mientras que yo me quede en la unidad para resguardarla y dar cobertura, por lo que no me di cuenta como se dio la detención del ahora quejoso, solamente me doy cuenta ya que lo llevan asegurado los compañeros motorizados...””

Ahora, los argumentos dolidos guardan relación con el contenido de la inspección de la grabación alusiva al momento de los hechos (foja 75), en los que se hace notar que en ningún momento el quejoso se dirigió a los servidores públicos señalados como responsables con insultos u ofensas, pues se asentó al respecto:

“Aparece en pantalla la imagen de dos Agentes de vialidad, parados en medio de una vialidad y varias motocicletas estacionadas, y en ambos lados se observa circulando a vehículos de motor, y se ve la imagen de un elementos de policía municipal, con el quejoso quien está grabando dichas imágenes, que se dan en una calle con circulación vehicular y se escucha la voz de quien está grabando escuchándose lo siguiente:

Policía.- Buenas tardes caballero

Quejoso.- buenas tardes voy a grabar, estos oficiales están a quien parados y no me quieren decir la razón, por lo que están aquí parados.

Policía.- me permite tantito, puede grabar, está en su derecho, “cuál es el problema caballero.”

Quejoso.-primero, no se quieren descubrir sus caras, no me quieren dar sus nombres, ni me quieren enseñar el oficio por el cual dicen, es el motivo por el cual están parados ahí, están parados donde no se debe, si yo me paro aquí con mi moto, me van a infraccionar, “estamos de acuerdo”

Policía.- por eso cual es el problema

Quejoso.- el problema es que están ahí parados, y yo he visto, y he estado parado y veo que están “pare y pare” a la gente, sin ningún motivo nomas de vista y se va la gente, yo no veo que extiendan un papelito, cuantas multas llevan los oficiales no me quieren dar sus nombres, traen el rostro tapado, y no sé porque “hará mucho frío”, no lo sé oficial, esto no se vale, ya estamos cansados los ciudadanos, un empleado del municipio

paso y les grito Moto ratones, y ellos están conscientes, que me empiecen a grabar, que me graben yo no me estoy escondiendo, yo no escondo nada en lo absoluto, pero ya estamos cansados de un presidente inepto, otro municipal y tenemos una grave incidencia de delincuencia, aquí en Celaya, acaban de matar a un chavo afuera del XXXXX, más los que no se documentan; y están aquí parados infraccionando a quien "porque"

Se oyen voces no audibles

Quejoso.- ya pueden grabar, se hace el señalamiento que al momento que el quejoso está hablando, lo hace cuando está en la imagen enfrente de la cámara, hay un elemento de policía municipal, a quien el quejoso le dice todo lo ya descrito.

Se escuchan voces no audibles

Quejoso.- no por eso oficial, si ustedes saben, que ellos están incumpliendo "retírelos".

Policía.- la corporación se divide en policía y tránsito y ellos hacen sus operativos, y se conducen de manera normal

Quejoso.- pero donde está el papel, yo sé perfectamente eso, por eso donde está el papel, donde indica que ellos pueden hacer exactamente en este pedazo de Celaya un retén, no hay, no hay, que por esos procede a que los retiren, porque están haciendo su agosto y no se vale, a costa de quien.

Policía.- que somos corporaciones diferentes

Quejoso.- pero yo no les hablé a ustedes, yo solito baje y vine

Policía.- ya grábame, sale, independientemente de que estén aquí, a mí no me compete, esto es vialidad, sale.

Quejoso.- por eso interrumpe no audible

Policía.- me vas a dejar, me vas a dejar hablar.

Quejoso.- haber te escucho

Policía.- ellos son vialidad, a mí no me compete, si tienes una queja tienes instancias, para esto el policía que habla, se ve en la imagen de cerca hablando con quien está grabando, y el quejoso lo interrumpe y retoma la voz el policía diciendo permítame.

Quejoso.- yo no le hablé a la policía

**Policía.- tienes instancias para poder realizar tu queja, el hecho, el hecho de que estés grabándolos aquí, lo puedes hacer a una distancia, que no molestes, si no estás interviniendo en su labor.**

Quejoso.- hígole haber oficial

Policía.- esos una falta administrativa

Quejoso.- haber oficial, haber oficial

**Policía.- por mi cuenta te voy a llevar detenido, y se ve que este policía mueve su mano izquierda al frente, y termina la grabación, con la imagen del piso y los pies del policía y motocicletas. Dando por terminada la transcripción de las imágenes contenidas en el C.D. ROOM. Que proporcione el quejoso..."**

Nótese que en el énfasis resaltado de la citada inspección, se aprecia que el servidor público determinó detener al inconforme por grabarlos, argumentándole que tal acción impedía que pudieran realizar su labor, para lo cual es importante resaltar que los elementos de Policía Municipal y elemento de tránsito Jorge Narciso Saldívar Ríos, precisaron que la detención se originó por ofensas y/o insultos.

En consecuencia, la suma de circunstancias probadas que rodearon la captura del quejoso, esto es, que la autoridad aprehensora no logró concordar la causa de la captura que redactó en su remisión con lo informado por el Director de Policía Municipal de Celaya, Guanajuato, aunado con las discrepancias manifestadas por los servidores públicos que efectuaron materialmente la detención del quejoso; vinculado a que en la videograbación no advirtió que el quejoso haya insultado u ofendido a los señalados como responsables, además de que no precisaron en qué consistieron las agresiones, insultos y ofensas con las que –dijeron- se condujo la parte lesa; confirma que la detención de XXXX, devino en contra de lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

*Artículo 9.1 Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido por esta".*

De tal mérito, con los elementos de prueba previamente expuestos y analizados tanto en lo particular como en su conjunto, los mismos resultaron suficientes para establecer que la detención efectuada en agravio de XXXX, bajo la responsabilidad de los elementos de Policía Municipal José Martín Rodríguez Gutiérrez, Álvaro Ángel Flores Aguilar, Cristóbal Aceves Sifuentes, Karla Estefanía González Urbina y Juan Manuel Galván Ochoa, a solicitud del elemento de tránsito Jorge Narciso Saldívar Ríos, devino arbitraria, violentando entonces su derecho a la libertad personal, por lo que sostiene el actual juicio de reproche en contra de la referida autoridad municipal.

- **Violación del Derecho a la Integridad Personal (uso excesivo de la fuerza)**

XXXX, señaló que los elementos de Policía Municipal que realizaron su detención lo agredieron físicamente para poder realizar su detención y durante su traslado a separos municipales, manifestó:

*"...una vez que el elemento de la Policía Municipal se me dejó venir me sujeta de la mano izquierda mero yo la sacudo porque considero que no hay motivo para que proceda a detenerme, y en ese momento otro elemento de la policía municipal, del sexo masculino, llega por detrás de mí y me sujeta del cuello, y es en ese momento en que el policía que esté de frente a mí, me coloca la esposa en la mano izquierda, a la vez que el elemento q está posicionado a mi espalda me jala el brazo izquierdo hacia atrás y es cuando me tiran al piso boca abajo, mientras que yo traía mi mano derecha en mi pecho ya que sujetaba mi teléfono celular, ocasionando que mi mano derecha resultara lesionada al rasparse con el piso, y comienzan a darme patadas en el cuerpo,*

*escuchando que una voz masculina decía “quítale el celular para borrar las fotos y video que nos tomó”, y es en este momento el elemento de la policía municipal que señaló como el que estaba de frente a mí, me da una patada en mi cara y comienzo a sangrar, y por el dolor yo libero mi mano derecha y me quitan mi teléfono celular, y es cuando me logran esposar, a la vez que yo grito “Auxilio”, sintiendo que colocan su bota en mi sien derecha y me presionan contra el suelo, lo cual ocasionó que mi sien izquierda y mi ceja se rasparan con el piso, dándome cuenta de que dos conductores se detienen pero los policías les indican que se vayan ya que yo acababa de matar a una persona, y dichos conductores se retiran, mientras que a mí me abordan a una unidad de la policía municipal, específicamente en la cabina, donde me tenían semi acostado, recibiendo indicaciones de parte de un elemento de que me enderezara pero yo le decía que no podía y es cuando me daban codazos en el hombro derecho, y nos retiramos, observando que la unidad era conducida por un elemento del sexo masculino, mientras que en el asiento de copiloto iba una elemento del sexo femenino la cual llevaba un gorro, y al lado mío iba el elemento que me daba los codazos, siendo el hecho de mi queja, las lesiones que me fueron ocasionadas por dichos elementos de la policía municipal...”*

Al respecto, el elemento de Policía Municipal José Martín Rodríguez Gutiérrez, indicó:

*“...me acerqué para asegurarlo y colocarle las esposas y al intentar ponerle uno de los anillos, este se resistió, diciendo que no podía esposarlo porque no estaba haciendo nada, entonces al intentar esposarlo de nueva cuenta el tiraba manotazos y forcejeo conmigo, y como la complexión del quejoso es mediana y alto yo no podía asegurarlo, motivo por lo cual mi compañero Álvaro Ángel me apoya tomándolo de una mano y entre los dos tratamos de asegurarlo, pero él se resistía y en este forcejeo como estábamos en un área rodeada de boyas, al parecer el quejoso se resbaló con una de ellas y cayó al piso, golpeándose en la cara y por la inercia nosotros caímos junto con él, porque lo teníamos sujeto de los brazos y se le había logrado colocar un anillo en una de las manos, es cuando estando en el suelo logramos entre mi compañero y yo esposarlo completamente, lo cual fue en una cuestión de segundos, al querer levantarlo él se resistió y comenzó a gritar “auxilio” finalmente cuando ya logramos levantarlo y como ya se le había informado del motivo de su detención se le dio lectura de sus derechos, para lo cual ya se encontraba ahí una patrulla de apoyo y lo abordamos a la cabina de atrás, los elementos a cargo de dicha unidad se fueron resguardándolo, mientras que nosotros nos fuimos a tras de la patrulla en nuestras motocicletas, quiero precisar que en ningún momento se le agredió físicamente...”*

En tanto que el elemento de policía municipal Álvaro Ángel Flores Aguilar, mencionó:

*“...mi compañero José Martín se acerca con el quejoso y le coloca un anillo en la mano izquierda, el quejoso comenzó a gritar y a manotear diciendo que no había cometido ningún delito, siguiendo manoteando para que mi compañero no lo esposara, pero no logra asegurarlo porque este se resistía al arresto, por lo cual yo intervine y me acerqué tomándolo de su mano derecha, a la altura del codo y de la muñeca, diciéndole que no se resistiera al arresto, esto porque se jaloneaba para zafarse de nosotros, es cuando resbala y cae en el asfalto, golpeándose en la cara con el piso, causándose una lesión y nosotros también caímos al suelo, esto porque lo teníamos sujeto, ya estando en el suelo el quejoso boca abajo logramos colocarle los anillos con las manos hacia atrás... quiero mencionar que en ningún momento se le agredió físicamente al quejoso como él lo menciona...”*

Por su parte, el elemento de tránsito Jorge Narciso Saldívar Ríos, señaló:

*“...elemento se dirige con el quejoso diciéndole que lo iba a detener por faltas a la autoridad, para lo cual ya habían llegado dos patrullas con más elementos, más sin embargo el primero que llegó es quien dé inicio pretendió esposar al quejoso, el cual no se dejaba y comenzó a tirar manotazos y a tirar patadas a este elemento, viendo que al tirar una de las patadas como que piso una de las bollas y se resbaló, cayendo al piso, es cuando el elemento aprovechó para acercarse con el quejoso, esto para asegurarlo y esposarlo, ya con el apoyo de otro de los elementos, pero yo no vi que los elementos lo agredieran o hicieran uso excesivo de la fuerza, ya que pesar de que el quejoso se encontraba en el suelo y dos elementos trataban de asegurarlo, este seguía tirando patadas, por lo cual como yo estaba cerca fue que le sujete momentáneamente los pies, pero esto fue solo por un instante ya que de inmediato se acercó otro policía, por lo que yo lo que hice fue agilizar el tráfico vehiculos junto con mis otros compañeros...”*

Por otra parte, el elemento de Policía Municipal indicó que únicamente el quejoso se encontraba en el suelo momento en el que sus compañeros que tripulaban motocicletas realizaban la detención del quejoso, así mismo indicó que al levantarse se percató sangraba de la nariz, pues dijo:

*“...veo que esta persona se encontraba en el piso boca abajo y mis dos compañeros lo estaban asegurando, pero yo no intervine en la detención física de esta persona, entonces observé que el elemento que iba en mi unidad del cual no recuerdo su nombre se acerca con el ahora quejoso, pero solamente le sujeta por unos momentos sus pies, porque estaba tirando patadas a los oficiales que lo estaban deteniendo, entonces lo levantan y escucho que le dan lectura de sus derechos, observando que esta persona sí estaba sangrando de la nariz...”*

Además el policía municipal Juan Manuel Galván Ochoa, admitió haber custodiado al quejoso durante su traslado a separos municipales, negando haber agredido al quejoso, pues dijo:

*“...lo abordan a la parte de la cabina de atrás, para lo cual por seguridad yo me coloco a un costado de él, por el lado del copiloto, pero en ningún momento se le agredió físicamente como él lo refiere, en el trayecto recuerdo*

*que él se iba quejando del porque le hacían esto y de por qué lo habían detenido, yo solamente le dije y le hice hincapié de que nosotros solamente habíamos brindado el apoyo para su traslado...”*

Así mismo, en el informe policial homologado XXX (foja 22) apuntaron:

*“...el ciudadano comienza a forcejear evitando se le esposara de acuerdo a dicha acción y con intervención de su servidor, logramos controlarlo cabe señalar que durante el acto existió forcejeo por parte del ciudadano y de nosotros como autoridad utilizando la fuerza mínima necesaria para dar cumplimiento con la detención...”*

Ahora, de acuerdo al Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el uso de la fuerza sólo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesario, atentos a su artículo 3 que establece: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”; lo que se relaciona con la mecánica de los hechos que se aprecian en la filmación anteriormente referida, dando cuenta que la detención como ha sido visto en el punto inmediato anterior devino en arbitraria.

Luego, el maltrato efectuado por parte de la autoridad a la parte lesa para esposarlo y privarle de su libertad determina la aplicación del uso de la fuerza sin causa legal para ello.

Así mismo, se confirmaron afectaciones física alegadas por el quejoso, con las constancias que integran la carpeta de investigación XXXXX, el informe médico previo de lesiones SPMC: XXXXX, suscrito por la Perito Médico Legista, XXXX (foja 31) asentó que el quejoso el día 04 cuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, presentaba las siguientes lesiones:

*“...LESIONES VISIBLES AL EXTERIOR: 1.- Zona de aumento de volumen<sup>4</sup> en un área de 3 por 3 centímetros que se localiza en la región parietal izquierda. 2.- Excoriación de forma irregular que mide 1 por 1 centímetros y se localiza en la región frontal a la izquierda de la línea media anterior. 3.- Zona equimótica escoriativa que mide 7 centímetros por 4 centímetros localizada en la cara posterior del tercio medial y proximal del antebrazo derecho. 4.- Zona equimótica<sup>5</sup> excoriativa que mide 10 centímetros por 3 centímetros localizada en la cara posterior de la mano y del tercio distal del antebrazo izquierdo. 5.- Eritema de forma irregular alrededor de ambas muñecas... CONCLUSIONES: De acuerdo a la exploración física, quien dijo llamarse XXXX, presentó lesiones visibles en la superficie corporal, con características de las producidas por contusión, a las cuales se realiza: Clasificación Médico Legal: Las lesiones presentadas son de las que por su naturaleza NO ponen en peligro la vida y tardan en sanar HASTA quince días.”*

Además, se desprende que la inspección física realizada al inconforme por personal adscrito a este Organismo, asentó:

*“...Equimosis en color violácea de aproximadamente un centímetro en región parietal izquierda; Equimosis de color violácea de aproximadamente medio centímetro en región supraorbital izquierda, con aumento de volumen; Equimosis de color violácea lineal de aproximadamente diez centímetros en región dorsal de mano izquierda; Equimosis de color violácea de aproximadamente un centímetro en dedo anular de mano derecha; Edema de color violácea en región anterior del brazo derecho; Refiere dolor en mandíbula, así como en ambas muñecas y codo derecho, siendo todo lo que se hace constar*

De tal forma, se tiene que las afectaciones físicas acreditadas en agravio de XXXX, fueron resultado de la aplicación de la fuerza aplicada por los servidores públicos José Martín Rodríguez Gutiérrez, Álvaro Ángel Flores Aguilar, Juan Manuel Galván Ochoa y elemento de tránsito Jorge Narciso Saldívar, al obligarle a esposarlo y trasladarlo a separos municipales, misma acción que resultó arbitraria, lo que implicó entonces, que el acto de aplicación de fuerza derivó de un acto irregular de la autoridad, lo que determina la falta de legitimidad de la aplicación de dicha fuerza física en agravio de quien se duele, véase:

#### **ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE.**

*Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen, y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y, por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal.*

*Registro: XXXX, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Séptima Época, Materia (s): Común, Tesis: 565, Página 280.PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*

De tal forma, se concluye que los Agentes de la autoridad municipal José Martín Rodríguez Gutiérrez, Álvaro Ángel Flores Aguilar, Juan Manuel Galván Ochoa y el elemento de tránsito Jorge Narciso Saldívar Ríos, evitaron en los hechos de cuenta, ajustar su actuación a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato:

*“Artículo 44. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán las siguientes obligaciones: I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina dentro y fuera del servicio, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales reconocidos por ésta y la particular del Estado...VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población...IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas...”*

Luego, con los elementos de prueba previamente analizados tanto en lo particular como en su conjunto y atendiendo a su enlace lógico- natural, los mismos resultaron suficientes para tener por probado el uso excesivo de la fuerza en agravio de XXXX, violentando con ello su derecho a la integridad personal, lo que determina el actual juicio de reproche en contra de los elementos de policía municipal José Martín Rodríguez Gutiérrez, Álvaro Ángel Flores Aguilar, Juan Manuel Galván Ochoa y elemento de tránsito Jorge Narciso Saldívar Ríos.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** al **Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato**, ingeniero **Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo**, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya procedimiento administrativo en contra de los elementos de policía municipal **José Martín Rodríguez Gutiérrez, Álvaro Ángel Flores Aguilar, Cristóbal Aceves Sifuentes, Karla Estefanía González Urbina y Juan Manuel Galván Ochoa**, así como al elemento de tránsito **Jorge Narciso Saldívar Ríos**; lo anterior en cuanto a la **Violación del Derecho a la Libertad Personal** de la cual se doliera XXXX.

**SEGUNDA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** al **Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato**, ingeniero **Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo**, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya procedimiento administrativo en contra de los elementos de policía municipal **José Martín Rodríguez Gutiérrez, Álvaro Ángel Flores Aguilar y Juan Manuel Galván Ochoa**, así como al elemento de tránsito **Jorge Narciso Saldívar Ríos**; lo anterior en cuanto a la **Violación del Derecho a la Integridad Personal** de la cual se doliera XXXX.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

**L.JRMA\*L. LAEO\* L. MMS**